RESOLUCIÓN N° 322
(24 de mayo de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa de un Convenio de Asociación con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ**, signado con NIT 890.980.849-9, representado legalmente por el presbítero **EDWIN YAIR HIDALGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.326, con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 Y 086 de 2022 expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

C. Que, el Municipio de El Peñol – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar para: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. **Alcance:**
Brindar la atención integral a la comunidad adulta mayor en estado de vulnerabilidad

con las siguientes actuaciones:

- Servicios de atención médica y cuidado a largo plazo: Este puede incluir servicios de atención domiciliaria, servicios de enfermería y atención médica, servicios de rehabilitación, servicios de cuidado en centros de día, servicios de atención residencial en hogares de ancianos, entre otros.
- Prevención de enfermedades y promoción de la salud: El convenio puede incluir programas de prevención y promoción de la salud, como campañas de vacunación, programas de actividad física y ejercicio, programas de educación sobre la alimentación saludable y prevención de enfermedades crónicas, entre otros.
- Protección y seguridad: El convenio puede establecer medidas de protección y seguridad para los adultos mayores en situaciones de riesgo, como la violencia, el abuso o la explotación. Esto puede incluir programas de capacitación y formación para detectar y prevenir situaciones de riesgo.
- Colaboración y coordinación entre instituciones: El convenio puede establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre instituciones públicas y privadas para la atención de los adultos mayores, con el fin de optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficacia de las políticas públicas.
- Capacitación y formación: El convenio puede establecer programas de capacitación y formación para los cuidadores y trabajadores que atienden a los adultos mayores, con el fin de mejorar la calidad de la atención y los cuidados que recibe

2. **Plazo Estimado:** SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, condiciones que se cumple con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ, signado con NIT 890.980.849-9, debido a que, en el municipio de El Peñol, no existe una entidad que pueda garantizar las condiciones mínimas para llevar una vejez digna, velando por el bienestar de los adultos mayores, y especialmente, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y abandono, brindándoles atención, acompañamiento y alojamiento, y además es la única entidad de reconocida trayectoria en el municipio de El Peñol, y la cual aporta la siguiente experiencia:

a. **Convenio de Cooperación C-006-2019**, celebrado con la administración municipal de El Peñol, cuyo objeto era: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A VEINTITRÉS (23) ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($169.454.400) y un plazo de ocho (08) meses.

b. **Convenio de Asociación 010-2020**, celebrado con la administración municipal de El Peñol, cuyo objeto era: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES cuatrocientos cuarenta y unos mil quinientos pesos M/L ($161.441.500) y un plazo de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días.

c. **Convenio de Asociación COA-001-2021**, celebrado con la administración municipal de El Peñol, cuyo objeto era: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($274.300.000) y un plazo de quince (15) meses.

G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ**, signado con NIT 890.980.849-9, representado legalmente por el presbítero **EDWIN YAIR HIDALGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.326, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($307.850.000), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, discriminados así:

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL realizará su aporte en dinero por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/L ($265.182.029) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 780 del 10 de mayo de 2023.

EL ASOCIADO efectuará aportes en dinero por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($42.667.971)

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Convenio de Asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL ANCIANO (CBA) DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ**, signado con NIT 890.980.849-9, representado legalmente por el presbítero **EDWIN YAIR HIDALGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.326, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SARA MARIA HINCAPIE ZULUAGA
Secretaria de Salud e Inclusión Social

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional apoyo contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		